



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO N° 0064-2024-MIDAGRI-DVDAFIR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se denomina **EL MEF**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131370645, con domicilio legal en el Jr. Junín 319, distrito Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **ELOY DURAN CERVANTES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07251954, designado Director de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Resolución Ministerial N° 206-2024-EF/49, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 244-2024-EF/10; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, a quien en adelante se denomina **EL MIDAGRI**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jirón Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego **IVÁN RAMOS PASTOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23835573, designado mediante la Resolución Suprema N° 10-2024-PCM, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI, y de la otra parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a quien en adelante se denomina **EL MVCS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Viceministro de Construcción y Saneamiento **CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09673082, designado mediante la Resolución Suprema N° 005-2024-PCM, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas N° 253 Qhapac Ñan, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado, por Acuerdo de Concejo N° 018-2024-EXT-CMPC, por el señor **REBER JOAQUÍN RAMIREZ GAMARRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25724539 convocado para que ocupe el cargo de Alcalde Provincial mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3573-2022-JNE de fecha 01 de septiembre de 2022, facultado para suscribir convenios en atención al artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de otra parte, la **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se denominará **NEWMONT ALAC** con RUC N° 20495602223, con domicilio para estos efectos en Avenida La Cantuta s/n Mz. A Lote 3 Habilitación Urbana Bellavista, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el señor **DARÍO AMET ALI ZEGARRA MACCHIAVELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631252, y la señora **VIOLETA ESPERANZA VIGO VARGAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17930941; según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Cajamarca, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.9. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 050-2017-EF/41 que aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/43.03 "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales".
- 1.13. Resolución Ministerial N° 425-2025-EF/41, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024 – 2030.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 566-2023-VIVIENDA, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 (diciembre 2016) del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.15. Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030."
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y modificatorias.
- 1.17. El proyecto Construcción – Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta Provincia de Cajamarca – Cajamarca; cuenta con Código Único de Inversiones N° 2079274, con perfil viable según el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones – Invierte.pe.
- 1.18. Convenio de delegación de funciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 696-2017-VIVIENDA.
- 1.19. Carta de Entendimiento entra la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Los Andes de Cajamarca para el auspicio en los procesos y requerimientos que conduzcan a la Municipalidad a la ejecución del proyecto "Levantamiento de observaciones, actualización e Incorporación de Componente de Agua Potable, para su Reformulación y Aprobación del Expediente Técnico "Construcción, Regulación de las aguas del río Chonta, mediante la Presa Chonta, provincia de Cajamarca – Cajamarca CUI 2079274.



Handwritten signature



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **EL MEF**, es un órgano del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el Sector Economía y Finanzas, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.





EL MEF tiene el encargo de formular, planear, dirigir y supervisar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión; así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.



2.2. EL MIDAGRI, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

ca

2.3. EL MVCS, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento norma y promueve el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, con sistema sostenible en el territorio nacional, facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.

d

2.4. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. Es la encargada de organizar, planificar y conducir la gestión municipal provincial de Cajamarca, institucionalizando y gestionando con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; constituye un órgano de gobierno promotor del desarrollo local.

LA MUNICIPALIDAD, es la Unidad Ejecutora del proyecto "CONSTRUCCIÓN – REGULACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHONTA MEDIANTE LA PRESA CHONTA PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA (CUI: 2079274).



ca

2.5. NEWMONT ALAC, es una asociación civil sin fines de lucro constituida por Newmont Perú S.R.L. y Minera Yanacocha S.R.L., con el objeto de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible de Cajamarca, impulsando programas y proyectos en las zonas urbana y rural del departamento de Cajamarca, fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población cajamarquina.





2.6. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MEF, EL MIDAGRI, EL MVCS, LA MUNICIPALIDAD y NEWMONT ALAC**, de manera conjunta, se les denominará **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y lineamientos de cooperación, coordinación interinstitucional y acciones necesarias, con la finalidad del desarrollo, ejecución y puesta en marcha del proyecto, **“CONSTRUCCIÓN – REGULACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHONTA MEDIANTE LA PRESA CHONTA PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA (CUI: 2079274)”**, en adelante **EL PROYECTO**.

LAS PARTES realizarán las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación del objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a gestionar y/o aprobar los recursos correspondientes para la continuidad de las obras que se generen de los estudios que estas realicen.

4.1. **EL MEF** se compromete a:

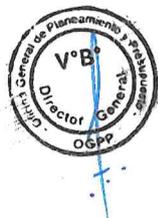
- a) De acuerdo a la importancia del impacto regional de la ejecución de **EL PROYECTO**, brindar asistencia técnica en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.

4.2. **EL MIDAGRI** se compromete a:

- a) Gestionar las acciones necesarias para la viabilidad de la ejecución de las actividades que son parte del objeto establecido en la Cláusula Tercera del presente **CONVENIO**.
- b) Previa aprobación del expediente técnico que cuente con el respectivo saneamiento físico legal por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y conforme con los alcances del objeto del presente Convenio (**CONSTRUCCIÓN – REGULACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO CHONTA MEDIANTE LA PRESA CHONTA PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA - CUI: 2079274**; asumir la Ejecución Física de la Obra de **EL PROYECTO**
- c) Declarar la ejecución de **EL PROYECTO** dentro de su cartera de proyectos emblemáticos y priorizar su ejecución conforme a las normas vigentes.
- d) Hacer el requerimiento oportuno de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- e) Emitir opinión técnica al Expediente Técnico de **EL PROYECTO**, respecto de los componentes en el marco de sus competencias.
- f) Brindar el acompañamiento, apoyo y asistencia técnica en el marco de sus competencias a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para el desarrollo de **EL PROYECTO** en el marco del objeto establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- g) Facilitar el intercambio de información disponible de **EL MIDAGRI** respecto de **EL PROYECTO**.



Handwritten signature in blue ink





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- h) Coordinar el apoyo de las demás Direcciones Generales, Organismos Desconcentrados y/o Entidades Públicas del sector MIDAGRI, para las actividades que coadyuven al cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- i) Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.

4.3. EL MVCS, se compromete a:

- a) Brindar el acompañamiento, apoyo y asistencia técnica en el marco de sus competencias a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, para el desarrollo de **EL PROYECTO** en el marco del objeto establecido en la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**.
- b) Desarrollar los proyectos correspondientes al cierre de brechas del servicio de agua y saneamiento, tomando como referencia los estudios y obras que se realicen en **EL PROYECTO** y otras iniciativas de inversión.
- c) Incorporar y realizar las acciones necesarias para la formulación, evaluación y ejecución del componente de agua potable y saneamiento de **EL PROYECTO**, suscribiendo los convenios respectivos conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- d) Priorizar el componente de saneamiento de **EL PROYECTO**, y gestionar la asignación de los recursos necesarios para su ejecución, mediante la modalidad y/o mecanismo de ejecución y financiamiento más idóneo con un enfoque de integralidad y gestión del territorio, conforme a la planificación de las intervenciones a cargo de **LAS PARTES**.
- e) Facilitar el intercambio de información disponible de **EL MVCS** respecto de **EL PROYECTO**.
- f) Coordinar el apoyo de las demás Direcciones Generales, Organismos Desconcentrados y/o Entidades Públicas del sector VIVIENDA, para las actividades que coadyuven al cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- g) Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**.

4.4. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) A través de su Gerencia de Infraestructura, realizar las coordinaciones y acciones administrativas necesarias para la recepción del acompañamiento, apoyo y asistencia técnica de **EL MEF**, **EL MIDAGRI** y **EL MVCS**, para el desarrollo de **EL PROYECTO** en el marco del objeto establecido en la Cláusula Tercera del presente **CONVENIO**.
- b) Aprobar el expediente técnico con el correspondiente saneamiento físico legal, siempre que se cuente con la opinión sectorial favorable.
- c) Facilitar el intercambio de información disponible con **EL MEF**, **EL MIDAGRI** y **EL MVCS** respecto de **EL PROYECTO**.
- d) Facilitar el acceso a **LAS PARTES**, a las zonas de **EL PROYECTO**.
- e) Coordinar el apoyo de las Direcciones Generales, Organismos Desconcentrados y/o Entidades Públicas del sector MEF, MIDAGRI y VIVIENDA, para las actividades que coadyuven al cumplimiento de **EL CONVENIO**.
- f) Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
- g) Facilitar y generar condiciones sociales favorables, con los diferentes grupos de interés, a fin de contribuir a la viabilidad de **EL PROYECTO**.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.





4.5. NEWMONT ALAC, se compromete a:



- a) Realizar las coordinaciones, seguimiento y articulación entre **LAS PARTES** para el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación a **EL PROYECTO y EL CONVENIO**.
- b) Contratar, con sus recursos, la actualización del Expediente Técnico de **EL PROYECTO** en el marco del Sistema Multianual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, previa validación de los Términos de Referencia por parte del **MIDAGRI** y **MVCS**. Dicho financiamiento será exclusivo y excluyentemente para el concepto antes citado y hasta por la suma de S/ 7'460,000.00 (Siete millones cuatrocientos sesenta mil y 00/100 Soles), la misma que coadyuvará al cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene una vigencia de tres (03) años, contado a partir del día siguiente de suscrito por la última de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

[Handwritten signature]

Los gastos que genere la ejecución del presente **CONVENIO** son asumidos por cada una de **LAS PARTES**, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores de **EL CONVENIO** a las siguientes personas:



- Por EL MEF** : Director de la Dirección General de Programación Multianual de inversiones, o a quien este designe.
- Por EL MIDAGRI** : Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, o a quien este designe.
- Por EL MVCS** : Viceministro de Construcción y Saneamiento, o a quien este designe.
- Por LA MUNICIPALIDAD** : Gerente de Infraestructura, o a quien este designe.
- Por NEWMONT ALAC** : Dirección Ejecutiva, o a quien este designe.



Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución del presente **CONVENIO**.





Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a **LAS PARTES** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El desarrollo de las actividades que derivan del presente **CONVENIO** son materia de planes de trabajo formalizado a través de actas suscritas por **LAS PARTES**.

El representante de la Asociación Los Andes Cajamarca actuará como Secretario, teniendo a cargo la elaboración y custodia de las Actas que se desarrollen como consecuencia del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a **LAS PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, podrá resolverse el presente **CONVENIO**.

El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a favor de terceros. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de **LAS PARTES**,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial a **LAS PARTES** al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

14.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las Entidades que conforman **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.



Handwritten signature in blue ink.





En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de agosto del año 2024.

ELOY DURAN CERVANTES
Director de la Dirección General
Programación Multianual de Inversiones
MEF

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento
MVCS



IVÁN RAMOS PASTOR
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MIDAGRI

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Provincial de Cajamarca
LA MUNICIPALIDAD



**DARIO AMET ALI ZEGARRA
MACCHIAVELLO**
Presidente del Directorio
NEWMONT ALAC

VIOLETA ESPERANZA VIGO
Directora Ejecutiva
NEWMONT ALAC

